**inv**ima



## República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

## RESOLUCIÓN No. 2015049312 DE 9 de Diciembre de 2015 Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

#### **CONSIDERANDO**

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTRO SANITARIO.

EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMA REALIZARA EL CONTROL POSTERIOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS A

**ELIPAR** PRODUCTO: ELIPAR DEEPCURE-L. **DEEPCURE-S** LAMPARA DE

FOTOPOLIMERIZACIÓN DENTAL DE TECNOLOGÍA LED

3M ESPE MARCA:

REGISTRO SANITARIO NO.: INVIMA 2015DM-0014067 TIPO DE REGISTRO: **IMPORTAR Y VENDER** 

3M COLOMBIA S.A. CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C. TITULAR(ES): 3M DEUTSCHLAND GMBH CON DOMICILIO EN ALEMANIA FABRICANTÉ(S): IMPORTADOR(ES): 3M COLOMBIA S.A. CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C. 3M COLOMBIA S.A. CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C. ACONDICIONADOR(ES):

**EQUIPO BIOMÉDICO: EQUIPO DE APOYO TERAPEUTICO** 

RIESGO: IIA

ELÉCTRICO - ELECTRÓNICO SISTEMAS:

METAL (ALCUMG4,5MN, X8CRNIS18-9, X14CRMOS17), PLÁSTICOS (PC, PBT, PS, SUBSISTEMAS:

PA, SILICONA), VIDRIO (FIBRA DE VIDRIO, GUÍA DE LUZ)

ELECTRÓNICA (TABLEROS, BATERÍA, CABLES, CONECTORES)

LAS LÁMPARAS DE FOTOPOLIMERIZACIÓN DENTAL (TECNOLOGÍA LED) USOS:

ELIPAR DEEPCURE-L Y ELIPAR DEEPCURE-S SON UTILIZADAS PARA LA POLIMERIZACIÓN EN MATERIALES DENTALES DE CURADO POR LUZ CON

FOTO INICIADOR, PARA UN RANGO DE ONDA DE 430-480NM

PRESENTACIÓN COMERCIAL: ELIPAR DEEPCURE-L: PIEZA DE MANO, CARGADOR, BATERÍA DE IONES DE

LITIO, GUÍA DE LUZ DE 10MM, PROTECTOR ANTIRREFLEJO, 3 DISCOS DE CURACIÓN (NO.76973), GUÍA DE LUZ DIÁMETRO 10MM ELIPAR DEEPCURE-L (NO.76983), PROTECTOR ANTEREFLEJO ELIPAR DEEPCURE-L, ELIPAR DEEPCURE-S (NO.76984), 5 DISCOS DE CURACIÓN (NO.76965), ELIPAR DEEPCURE-S, PIEZA DE MANO, CARGADOR, BATERÍA DE IONES DE LITIO, GUÍA DE LUZ DE 10MM, PROTECTOR ANTIRREFLEJO (NO. 76975-76976-76977-76978-76979-76980). GUÍA DE LUZ DIÁMETRO 10MM ELIPAR DEEPCURE-S (NO.76981), BATERÍA ELIPAR DEEPCURE-S/ ELIPAR DEEPCURE-L (NO.76985), KIT DE DEMOSTRACIÓN ELIPAR DEEPCURE (ELIPAR DEEPCURE DEMO

DEVICE / DEMO KIT LA)

EXPEDIENTE NO. 20102856 RADICACIÓN NO .: 2015162085 FECHA DE RADICACIÓN: 03 12 2015

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA Carrera 10 N.º 64/28

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Página 1 de 2







PBX- 2948700

(®) MINSALUD In√imo



### República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN No. 2015049312 DE 9 de Diciembre de 2015 Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

ARTICULO TERCERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

ARTICULO CUARTO.- LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCIÓN QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBE REALIZAR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 22 DEL DECRETO 4725 DE 2005.

# **COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

DADA EN BOGOTÁ D.C. A LOS 9 DE DICIEMBRE DE 2015

ESTE ESPACIO, HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA EN BLANCO.

ROCKWENTO SPEURO

ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS
Proyectó: Legal: mmarquezm, Técnico: jparraa Revisó:cordina\_varios







